

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYTARÁ**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/2930-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE
CHOCORVOS, PROVINCIA DE HUAYTARÁ,
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE
CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE ENERO DE 2024 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUAYTARÁ, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2024-OCI/2930-SVC**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
5.1. El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no realizó las sesiones ordinarias durante el año 2024; asimismo, no propuso ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, situación que pone en riesgo el bienestar y la seguridad de la población.	6
5.2. La Secretaría Técnica del CODISEC no promovió la conformación de Juntas Vecinales durante el año 2023, poniendo en riesgo la operatividad del sistema de vigilancia, detección temprana de amenazas y la seguridad, la eficacia en la prevención del delito y la coordinación oportuna para una gestión de seguridad integral.	8
5.3. El Plan de Acción Distrital no fue elaborado según la estructura establecida en la Directiva n° 006-2023-IN-DGSC; asimismo, no se encuentra publicado en el portal web de la entidad, situación que podría afectar la transparencia y formalidad de la gestión de la seguridad ciudadana; así como, el brindar a la ciudadanía información oportuna, entendible y actualizada.	9
5.4. La entidad no cuenta con centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	16

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2024-OCI/2930-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 080-2024-OCI/2930 de 9 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2930-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023..

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con sus Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 al 16 de febrero de 2024, en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta el que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n. ° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n. ° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta

(50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

En tanto, en el numeral, 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital, en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del SINASEC en el año 2024. Creación del Servicio de Serenazgo Municipal. Creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia objeto de la Visita de Control, se inicia el 2 de enero de 2024, y culmina el 9 de febrero de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO REALIZO LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2024; ASIMISMO, NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.

Durante la visita de control realizada a la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos el 14 de febrero de 2024, el Secretario Técnico CODISEC de la entidad brindó información

registrada en el “FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL – COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, suscrito por la Comisión de Control y el secretario técnico, de la cual se advirtió que el CODISEC no realizó ninguna sesión ordinaria, en lo que va el año 2024; además, solo realizó 2 sesiones ordinarias durante el año 2023, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

Respuesta de la titular de la entidad registrada en el Formato n.° 03

2	¿Cuántas sesiones ordinarias del CODISEC se llevaron a cabo en el año 2023? Nota(s): *Solicitar actas de sesiones. *Artículo 32.1 y 32.4 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	2
3	¿Cuántas sesiones ordinarias del CODISEC se llevaron en lo que va del año 2024? Nota(s): *Solicitar actas de sesiones. *Artículo 32.1 y 32.4 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	0

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, el comité del CODISEC no propuso la aprobación de programas de seguridad ciudadana durante el año 2023, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

Respuesta de la titular de la entidad registrada en el Formato n.° 03

6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28* del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo N° 010-2019-IN).	No
---	---	----

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Cabe señalar que, el citado CODISEC, no asumió un rol activo de participar en las sesiones ordinarias que se tenían que realizar durante el año 2023 y en lo que va del año 2024, además no realizó la elaboración y propuesta de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, que implica realizar un diagnóstico detallado de las condiciones de seguridad del distrito de Santiago de Chocorvos, fomentar la participación ciudadana para identificar problemas y soluciones, y establecer posibles alianzas con otros entes gubernamentales y organizaciones civiles para el desarrollo de iniciativas efectivas.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 09 de mayo de 2019, que aprueba la modificación el reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

32.1 Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:

- a. Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes.
- b. Extraordinarias: son convocadas por sus Presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana.
- (...)

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

(...)

Artículo 28°. - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

- b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”.

La situación expuesta no permitiría contar con instrumentos de relevancia en materia de seguridad ciudadana en el distrito, lo que pondría en riesgo el bienestar y la seguridad de la población.

5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, PONIENDO EN RIESGO LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, DETECCIÓN TEMPRANA DE AMENAZAS Y LA SEGURIDAD, LA EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA COORDINACIÓN OPORTUNA PARA UNA GESTIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL.

De la información brindada por la titular de la Entidad, en la visita de control efectuada el día 14 de febrero de 2024, señaló que la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana de la Entidad no promovió la conformación de Juntas Vecinales durante el año 2023, conforme a lo establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Respuesta de la titular de la entidad registrada en el Formato n.º 03

13	¿La Secretaría Técnica del CODISEC promovió la conformación de Juntas Vecinales, durante el año 2023? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales. *Literal h) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	No
----	---	----

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, las Juntas Vecinales son agrupaciones fundamentales para el establecimiento de redes de vigilancia comunitaria que complementan la labor de seguridad ciudadana inclusiva y participativa; asimismo, son necesarias para la identificación y prevención de situaciones de riesgo; y la ausencia de éstas, debilita la operatividad del sistema de vigilancia, detección temprana de amenazas a la seguridad, la eficacia en la prevención del delito, y la coordinación oportuna para una gestión de seguridad integral.

La ausencia de Juntas Vecinales limita la participación activa de la comunidad distrital en las estrategias de seguridad, reduciendo la capacidad de respuesta frente a las problemáticas de seguridad locales y la posibilidad de generar un entorno colaborativo entre la ciudadanía y las autoridades disminuyendo la efectividad de las medidas preventivas implementadas.

Además, las Juntas Vecinales facilitan los canales de comunicación y coordinación entre la comunidad, y la falta de éstas puede generar percepciones de abandono y desprotección, afectando negativamente la cohesión y el bienestar social.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

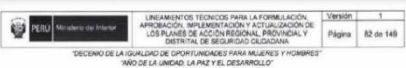
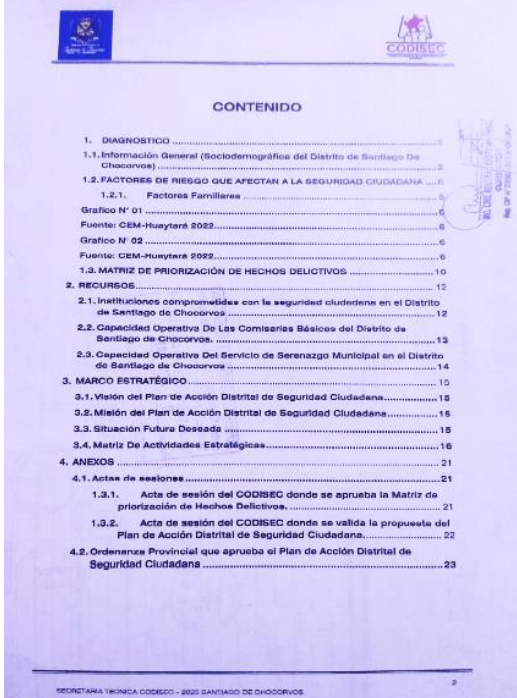
La situación expuesta no permitiría contar con la participación de los ciudadanos en las juntas vecinales en el distrito, lo que pondría en riesgo el sistema de vigilancia, detección de amenazas y prevención de delitos.

5.3 EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL NO FUE ELABORADO SEGÚN LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA DIRECTIVA N° 006-2023-IN-DGSC; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y FORMALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO, EL BRINDAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN OPORTUNA, ENTENDIBLE Y ACTUALIZADA.

Durante la visita efectuada por la Comisión de Control el día 14 de febrero de 2024 a la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, se ha constatado que la entidad cuenta con el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santiago de Chocorvos 2024 – 2027 aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2023-MDSCH de 25 de octubre del 2023; sin embargo, de su revisión se advierte que, no ha sido elaborada de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo III-C: Formato de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, de la Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación,

implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana², como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Estructura del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana

Estructura según la Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC	Estructura plan aprobado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos
 <p>CONTENIDO²⁷</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DIAGNÓSTICO <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Información general 1.2. Factores de riesgo que afectan a la seguridad ciudadana 1.3. Situación actual de la inseguridad ciudadana 1.5. Mapa del delito 1.6. Mapa de riesgo 2. RECURSOS <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana en el distrito 2.2. Capacidad operativa de las comisarías básicas del distrito 2.3. Capacidad operativa del servicio de serenazgo municipal en el distrito 3. MARCO ESTRATÉGICO <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Visión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 3.2. Misión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 3.3. Matriz de actividades estratégicas 3.4. Matriz de actividades estratégicas 3.5. Matriz de inversiones públicas 4. ANEXOS <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Actas de sesiones 4.2. Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana²⁸ <p><small>²⁷ El presente documento será elaborado considerando la fuente y tamaño de letra señaladas. Anexo 11. Del mismo modo, el contenido que se encuentre en cursiva y subrayado son indicaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) para que el CODISEC desarrolle adecuadamente el PADIC. ²⁸ Este Anexo se incorporará al documento final una vez aprobado el PADIC.</small></p>	 <p>CONTENIDO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DIAGNÓSTICO 5 <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Información General (Sociodemográfica del Distrito de Santiago de Chocorvos) 5 1.2. FACTORES DE RIESGO QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA 5 <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Factores Familiares 5 Grafico N° 01 6 Fuente: CEM-Huaytara 2022 6 Grafico N° 02 6 Fuente: CEM-Huaytara 2022 6 1.3. MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS 10 2. RECURSOS 12 <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Chocorvos 12 2.2. Capacidad Operativa De Las Comisarías Básicas del Distrito de Santiago de Chocorvos 13 2.3. Capacidad Operativa Del Servicio de Serenazgo Municipal en el Distrito de Santiago de Chocorvos 14 3. MARCO ESTRATÉGICO 15 <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Visión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 15 3.2. Misión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 15 3.3. Situación Futura Deseada 15 3.4. Matriz De Actividades Estratégicas 16 4. ANEXOS 21 <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Actas de sesiones 21 <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Acta de sesión del CODISEC donde se aprueba la Matriz de priorización de Hechos Delictivos 21 1.3.2. Acta de sesión del CODISEC donde se valida la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 22 4.2. Ordenanza Provincial que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 23 <p><small>SECRETARÍA TÉCNICA CODISEC - 2023 SANTIAGO DE CHOCORVOS</small></p>

Fuente: Anexo III-C de la Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN de 26 de junio de 2023 y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Santiago de Chocorvos 2024-2027 aprobada con Ordenanza Municipal n.º 017-2023-MDSCH de 25 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

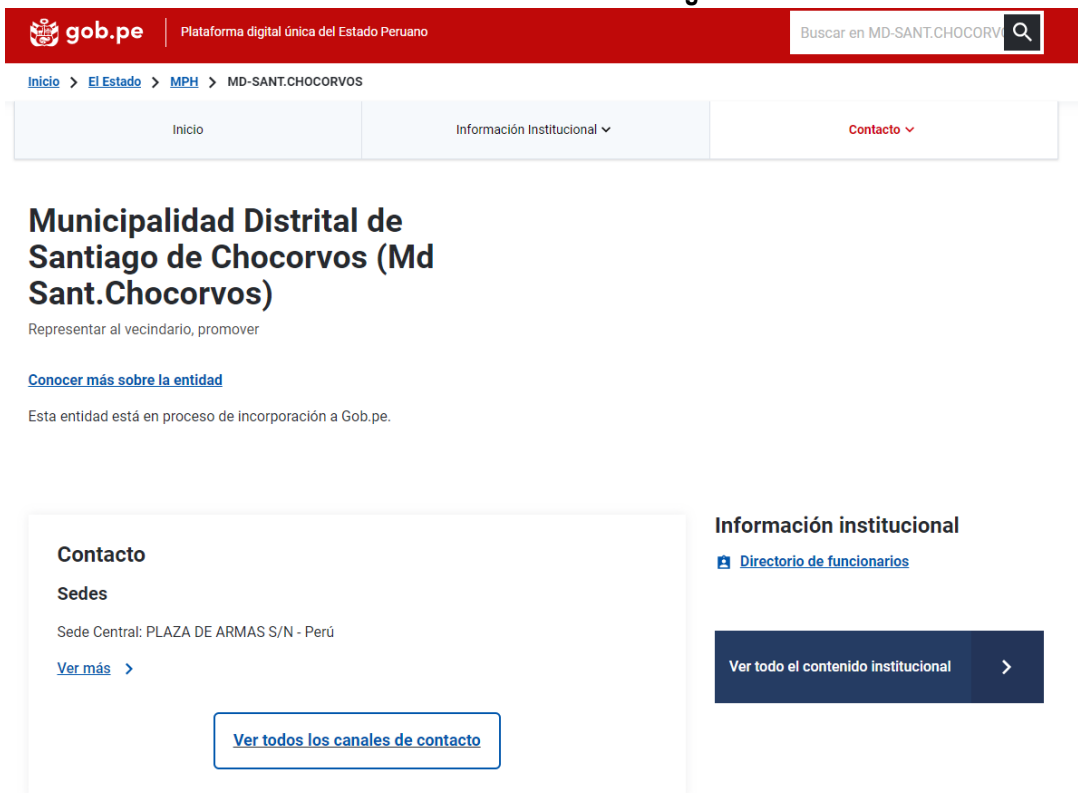
Como se aprecia en la imagen precedente, la estructura no cuenta con la información referida a 1.3. Situación Actual de la Inseguridad Ciudadana, 1.5. Mapa del delito, 1.6. Mapa de riesgo y 3.5. Matriz de inversiones públicas.

De otro lado, de la revisión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chocorvos, se observa que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santiago de Chocorvos 2024 - 2027 no fue publicado en atención al artículo 80° del Reglamento de la ley 27933, Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, debido a que la entidad está en proceso de incorporación a Gob.pe, como se muestra en la imagen siguiente:

² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN de 26 de junio de 2023.

Imagen n.º 5

Estructura del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana



The screenshot shows the website interface for the Municipality of Santiago de Chocorvos. At the top, there is a navigation bar with the 'gob.pe' logo and the text 'Plataforma digital única del Estado Peruano'. A search bar contains the text 'Buscar en MD-SANT.CHOCORVOS'. Below the navigation bar, there are three main menu items: 'Inicio', 'Información Institucional', and 'Contacto'. The main content area features the title 'Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos (Md Sant.Chocorvos)' and a sub-header 'Representar al vecindario, promover'. A link 'Conocer más sobre la entidad' is provided, along with a note: 'Esta entidad está en proceso de incorporación a Gob.pe.'. On the right side, there is a section titled 'Información institucional' with a link to 'Directorio de funcionarios' and a button 'Ver todo el contenido institucional'. On the left side, there is a 'Contacto' section with 'Sedes' information: 'Sede Central: PLAZA DE ARMAS S/N - Perú' and a link 'Ver más'. A button 'Ver todos los canales de contacto' is also present.

Fuente: <https://www.gob.pe/municipalidad-distrital-de-santiago-de-chocorvos-md-sant-chocorvos>

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana.

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:


- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.

(…)”.

- **Directiva n.º 006-2023-IN “Lineamientos técnicos de la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 786-2023-IN de 26 de junio de 2023.**

“(…)”

Anexo III-C: Formato de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana

 PERU Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		Versión	1
			Página	82 de 149

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTENIDO²⁷

1. DIAGNÓSTICO
 - 1.1. Información general
 - 1.2. Factores de riesgo que afectan a la seguridad ciudadana
 - 1.3. Situación actual de la inseguridad ciudadana
 - 1.4. Matriz de priorización de hechos delictivos
 - 1.5. Mapa del delito
 - 1.6. Mapa de riesgo
2. RECURSOS
 - 2.1. Instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana en el distrito
 - 2.2. Capacidad operativa de las comisarías básicas del distrito
 - 2.3. Capacidad operativa del servicio de serenazgo municipal en el distrito
3. MARCO ESTRATÉGICO
 - 3.1. Visión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana
 - 3.2. Misión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana
 - 3.3. Matriz de actividades estratégicas
 - 3.4. Matriz de actividades estratégicas nuevas
 - 3.5. Matriz de inversiones públicas
4. ANEXOS
 - 4.1. Actas de sesiones
 - 4.2. Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana²⁸

(...)"

Los hechos expuestos, podrían afectar la transparencia y formalidad de la gestión de la seguridad ciudadana; así como, el brindar oportunamente información entendible y actualizada a la ciudadanía.

5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

La Comisión de Control mediante Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024" consultó al secretario técnico CODISEC de la Entidad, si se cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, obteniendo como respuesta que la Entidad a la fecha no cuenta con cámaras,

sistema de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Respuesta de la titular de la entidad registrada en el Formato n.º 05

1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	No
---	---	----

Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, al no contar con cámaras de videovigilancia, estaría generando que, frente a algún incidente o acción maliciosa, la población no cuente con un medio de respaldo y/o protección, afectando el adecuado monitoreo de la Seguridad Ciudadana.

Es preciso manifestar que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

La situación descrita podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, no permitiendo la identificación oportuna de situaciones vinculadas a diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chocorvos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024”.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaytará, 22 de febrero de 2024.

Sonia Luz Bautista Nolasco
Supervisor

Josser Aclari Huamán
Jefe de Comisión

Ponciano Faustino Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Huaytará

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CHOCORVOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

- 1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO REALIZO LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2024; ASIMISMO, NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	Formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

- 2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, PONIENDO EN RIESGO LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, DETECCIÓN TEMPRANA DE AMENAZAS Y LA SEGURIDAD, LA EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA COORDINACIÓN OPORTUNA PARA UNA GESTIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL.**

N°	Documento
1	Formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

- 3. EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL NO FUE ELABORADO SEGÚN LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA DIRECTIVA N° 006-2023-IN-DGSC; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y FORMALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO, EL BRINDAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN OPORTUNA, ENTENDIBLE Y ACTUALIZADA.**

N°	Documento
1	Formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

- 4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato N° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 127-2024-OCI/2930

EMISOR : PONCIANO FAUSTINO SAMANIEGO CASALLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE VICENTE ROMERO CAHUANA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y como resultado de dicho servicio de control, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/2930-SVC, en el cual se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, resultado del Operativo de Control a la Seguridad Ciudadana 2024 realizada a la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201148783**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/2930
2. INFORME N° 004-2024-OCI/2930-SVC
3. SUSTENTO APÉNDICE N° 1
4. OFICIO N° 127-2024-OCI/2930

NOTIFICADOR : SONIA LUZ BAUTISTA NOLASCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/2930

DOCUMENTO : OFICIO N° 127-2024-OCI/2930

EMISOR : PONCIANO FAUSTINO SAMANIEGO CASALLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE VICENTE ROMERO CAHUANA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201148783

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y como resultado de dicho servicio de control, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/2930-SVC, en el cual se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, resultado del Operativo de Control a la Seguridad Ciudadana 2024 realizada a la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Se adjunta lo siguiente:

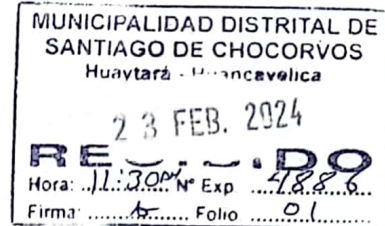
1. INFORME N° 004-2024-OCI/2930-SVC
2. SUSTENTO APÉNDICE N° 1
3. OFICIO N° 127-2024-OCI/2930



Huaytará, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 127-2024-OCI/2930

Señor
Jose Vicente Romero Cahuana
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos
Plaza de Armas S/N
Santiago de Chocorvos /Huaytará/Huancavelica



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/2930-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Santiago de Chocorvos y el comité distrital de Seguridad Ciudadana 2024" de la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/2930-SVC, en el cual se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas, resultado del Operativo de Control a la Seguridad Ciudadana 2024 realizada a la Entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por SAMANIEGO
CASALLO Ponciano Faustino FAU
20131378972 soft
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 22-02-2024 21:39:28 -05:00

Documento firmado digitalmente
CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaytará

Dirección: Jr. Municipalidad n.° 100 Plaza de Armas, Tercer Piso - Huaytará
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"